



UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0559-2021-UANCV-CU-R

Juliaca, 04 de octubre de 2021

Vistos:

El Oficio N° 185-2021-OPU-UANCV, de fecha 21 de setiembre de 2021, del Jefe de la Oficina de Planificación Universitaria de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca; Informe N° 65-2020-JUPR/OPU-UANCV, de la Jefatura de la Unidad de Presupuesto y Racionalización / UANCV; y, el acuerdo de Consejo Universitario en su sesión ordinaria vía virtual de fecha 24 de setiembre de 2021.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa, normativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 11 del Estatuto Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, aprobado con Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R;

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, el Poder Ejecutivo declaró estado de emergencia nacional ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 156-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 174-2020-PCM, N° 184-2020-PCM, N° 201-2020-PCM, N° 207-2020-PCM, N° 002-2021-PCM, N° 004-2021-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 017-2021-PCM, N° 023-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 046-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 059-2021-PCM, N° 070-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 083-2021-PCM, N° 092-2021-PCM, N° 105-2021-PCM, N° 117-2021-PCM, N° 123-2021-PCM, N° 131-2021-PCM, N° 144-2021-PCM, N° 149-2021-PCM, N° 151-2021-PCM y finalmente con el Decreto Supremo N° 152-2021-PCM, se decreta: artículo 1.- Prórroga del Estado de Emergencia Nacional, (...) por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del viernes 01 de octubre de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19; artículo 4.- vigencia, el presente Decreto Supremo entrará en vigencia a partir del día 20 de setiembre de 2021. Todo ello dentro del marco de la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional con el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, finalmente con el Decreto Supremo N° 025-2021-SA, hasta el 01 de marzo de 2022;

Que, acorde a los numerales 5.10 y 5.14 del artículo 5° de la Ley Universitaria establecen como principios que rigen las universidades, a la afirmación de la vida y dignidad humana y el interés superior del estudiante; concordante con el artículo 7° inc. m) del Estatuto Universitario Modificado 2020, que señala: "El interés superior del estudiante de la Universidad, haciendo de ellos, parte fundamental del desarrollo institucional";

Que, conforme el artículo 122° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, establece: "Las instancias de gobierno de las universidades privadas asociativas o societarias se sujetan a lo dispuesto por su Estatuto(...)";





UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0559-2021-UANCV-CU-R

Juliaca, 04 de octubre de 2021

Que, según Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, se deniega la Licencia Institucional a la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, cumpliendo con prestar el servicio educativo en forma ininterrumpida, garantizando en todo momento la continuidad de la prestación del servicio educativo y la consecuente emisión de grados y títulos(...) y con Resolución de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD, se aprobó el Reglamento de Cese de Actividades de Universidad y Escuelas de Posgrado, en su artículo 8, numeral 8.1 señala: “La Universidad con denegatoria o cancelación de la licencia institucional, señala: un plazo de cese, que no debe exceder el plazo máximo de dos (2) años, contados a partir del semestre siguiente a la fecha de notificación de la resolución de denegatoria o cancelación de la licencia institucional”;

Que, mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, se aprobó el ESTATUTO MODIFICADO 2020 de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez”. Asimismo, dicha Resolución en su artículo segundo dispuso que el citado Estatuto entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal Institucional de la Universidad www.uancv.edu.pe;

Que, el señor Rector de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez de Juliaca, según Oficio N° 111-2020-R-UANCV de fecha 05 de junio de 2020, ha cumplido con remitir al Director de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, el FORMATO N° 01. Declaración Jurada de Plazo de Cierre, en el que informa que dejará de prestar el servicio educativo (total y definitivamente) el día viernes 31 del mes de diciembre del año 2021, plazo que es (menor /igual) a dos años, contados a partir del semestre académico siguiente de la notificación de la denegatoria, en aplicación de la Resolución del Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD y Resolución del Consejo Directivo N° 139-2018-SUNEDU/CD;

Que, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, se encuentra el pleno cumplimiento del Plan de Operaciones y Reglamento de Cese de Actividades, tras haber la Dirección de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU con Oficio N° 2228-2021-SUNEDU-02-13, de fecha 10 de agosto de 2021, procedido registrar como nueva fecha de cese de actividades el 31 de diciembre de 2024, por lo que esta Casa Superior de Estudios, debe cumplir con prestar el servicio educativo en forma ininterrumpida garantizando en todo momento la continuidad de la prestación del servicio;

Que, mediante Resolución N° 0076-2019-UANCV-CU-R, de fecha 14 de febrero de 2019, se aprobó el PRESUPUESTO de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, para el año 2019(...);

Que, la Jefatura de la Oficina de Planificación Universitaria de esta Casa Superior de Estudios, mediante Oficio N°185-2021-J-OPU-UANCV, de fecha 21 de setiembre de 2021, ha elevado la EVALUACION DE PRESUPUESTO DE LA UANCV AÑO 2019, para su aprobación;

Que, la evaluación de presupuesto es un conjunto de procesos de análisis de la ejecución presupuestal durante el periodo de 2019, precisamente cuando nuestra universidad se encontraba en proceso de licenciamiento por la SUNEDU, en esta perspectiva la Unidad de Presupuesto y Racionalización presenta a la comunidad universitaria la EVALUACION DEL PRESUPUESTO DE LA UANCV DEL AÑO 2019, el mismo que permite evaluar los objetivos alcanzados por las diferentes unidades orgánicas y comparar lo ejecutado con lo inicialmente programado a fin de disponer de información para medir la gestión y para la toma de decisiones. La evaluación del presupuesto 2019, por año consecutivo toma en consideración lo dispuesto por Consejo Universitario de contar con información financiera por facultades y filiales, por Escuelas Profesionales, centros de prestación de servicios, Escuela de Posgrado y oficinas administrativas, referente a las escuelas profesionales considera las transferencias de



UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0559-2021-UANCV-CU-R

Juliaca, 04 de octubre de 2021

ingresos para financiar gastos de gestión administrativa y las deudas a las entidades bancarias. Evaluación que realiza en base al presupuesto de la UANCV año 2019, aprobado por Resolución N° 0076-2019-UANCV-CU-R, el mismo que comprende los ingresos y egresos a ser ejecutados durante el ejercicio económico 2019. La evaluación del Presupuesto de la UANCV del año 2019, presente una división en cuatro apartados. El primer apartado denominado objetivos de la evaluación, que comprende los objetivos a alcanzar en la evaluación; el segundo comprende aspectos generales, que comprende la naturaleza jurídica, fines y principios, visión, misión, valores y organización de la UANCV; el tercero contiene la evaluación presupuestal, que presente el análisis de la evaluación de la ejecución de ingresos y egresos por unidades orgánicas; en el cuarto se efectúa una comparación de la ejecución ingresos y gastos, también contiene los anexos, donde se encuentran los instrumentos utilizados para la recolección de información;

Que, considerando que el presupuesto de la UANCV 2019, es un instrumento de gerencia financiera que permite valorar en términos monetarios y en forma anticipada las operaciones (ingresos y egresos) de nuestra Universidad, con el fin de controlar y posteriormente, evaluar la eficiencia en el manejo de los recursos financieros. Constituye el objetivo, medir sistemáticamente los objetivos alcanzados por las unidades orgánicas de la UANCV, de acuerdo a sus resultados económicos en el año 2019;

Que, conforme a la Economía, Finanzas y Administración, del Estatuto Universitario Modificado 2020 de la UANCV, señala: artículo 141°, son recursos económicos de la Universidad: inc. a) Las recaudaciones por pensiones de enseñanza y tasas educativas relacionadas en la operatividad de la Universidad; inc. b) Los legados y las donaciones del sector público y privado; y, c) Los ingresos provenientes de los centros de producción; artículo 145°, las normas reglamentarias sobre el manejo económico de la universidad, son aprobados por el Consejo Universitario e informado a la Asamblea Universitaria; artículo 146°, el Vicerrectorado Administrativo, en coordinación con la Oficina de Planificación Universitaria y cada facultad, actualizarán periódicamente sus instrumentos de administración económica;

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1496 de fecha 09 de mayo de 2020, dispone: “Facúltese a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello, emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros. Los medios utilizados para la realización de las sesiones virtuales deben garantizar la autenticidad y legitimidad de los acuerdos adoptados”;

Que, es atribución del Consejo Universitario, del Estatuto Universitario modificado 2020 de la UANCV, artículo 19°, inc. d): “Aprobar el presupuesto general de la Universidad, el plan anual de adquisiciones de bienes y servicios, autorizar los actos y contratos que conciernen a la Universidad y resolver todo lo pertinente a su economía”;

Que, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, tiene la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la Universidad, con atención a su naturaleza, características y necesidades;

Que, el Consejo Universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, en su sesión ordinaria vía plataforma virtual Cisco Webex Meetings, de fecha 24 de setiembre de 2021, conforme a las atribuciones conferidas por el Estatuto acordó aprobar en vías de regularización la EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO DE LA UANCV AÑO 2019;



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN N° 0559-2021-UANCV-CU-R

Juliaca, 04 de octubre de 2021

Que, en mérito al artículo 22°, inc. a), del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos; y,

Estando, al acuerdo de Consejo universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, en vías de regularización, la **EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" DE JULIACA, AÑO 2019**, que consta de veinticinco (25) folios y anexos, que conforman parte integrante de la presente resolución, en virtud a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLÍQUESE, la presente resolución en el portal institucional de transparencia de la Universidad, ubicado en la página web: www.uancv.edu.pe.

ARTÍCULO TERCERO- ENCARGAR, al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Decanos de Facultad, Escuela de Posgrado, Dirección de Filiales, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Economía, Oficina de Personal, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Tecnología Informática y Telecomunicaciones, Oficina de Gestión de Calidad Académica, Oficina de Investigación, Oficina de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Bienestar Universitario, Defensoría Universitaria, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
Dr. Juan Benites Noriega
RECTOR

UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
Dr. Richard Condori Cruz
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN

R UANCV; VICE RECTORADOS (3) FACULTADES; EPs. ESCUELA DE POSGRADO; C. DE CESE; SEDE CENTRAL Y FILIALES; ORIC.
OFICINAS: PLANIFICACION UNIVERSITARIA; E; P; SA; TIT; GC; OI; ORS EU; AJ, DU; BU; OIPI; y demás oficinas universitarias;
UNIDADES: PR; CO; T; ARCH. JBN/RCC/rvp